PL 7989 -

COMISIÓN MUJER Y FAMILIA

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Área de Trámite Documentario
02 ENE. 2025
RECIBIDO
Firma: Hora: 18:43 PM

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de la Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

OFICIO Nº 371 -2024 –PR

Lima, 31 de diciembre de 2024

Señor
EDUARDO SALHUANA CAVIDES
Presidente del Congreso de la República
Presente. -

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, con relación a la Autógrafa de Ley que declara Día de la Mujer Cayllomina el 21 de junio de cada año. Al respecto, consideramos conveniente observarla por lo siguiente[1]:

De la Autógrafa de Ley

1. La Autógrafa de Ley que declara Día de la Mujer Cayllomina el 21 de junio de cada año tiene por objeto reconocer el liderazgo, innovación y contribución en la preservación del arte textil andino con identidad cultural, reafirmando su empoderamiento y autonomía económica a través del turismo rural comunitario y la artesanía textil, así como su aporte en el desarrollo de la provincia de Caylloma, en el departamento de Arequipa y en el país. Asimismo, propone, como disposición complementaria final, encargar a la Municipalidad Provincial de Caylloma, en coordinación con el Gobierno Regional de Arequipa, organizar actividades conmemorativas por la fecha.

Observaciones a la Autógrafa de Ley

2. Al respecto, cabe indicar que la Política Nacional de Igualdad de Género (PNIG), aprobada por Decreto Supremo N° 008-2019-MIMP, reconoce como problema público, la **discriminación estructural contra las mujeres**, que tiene en su base un conjunto de patrones socioculturales discriminatorios que refuerzan la asignación desigual de roles e infravalora lo femenino en comparación con lo masculino; dichos patrones se reproducen y perpetúan por la acción de las normas y cultura institucional que refuerzan la situación de inferioridad o subordinación de las mujeres en la sociedad. Para la atención de dicho problema público, en la PNIG se plantean seis (6) objetivos prioritarios, entre ellos, el OP6 referido a reducir la incidencia de los patrones socioculturales discriminatorios en la población.

   Implementar medidas que reconocen y visibilizan la participación y liderazgo de las mujeres en los diferentes ámbitos y espacios de la sociedad, sirven de herramienta para promover la igualdad entre mujeres y hombres y hacer frente a los estereotipos de género que limitan la participación de las mujeres en la sociedad.

   En ese marco, en el año 1977 la Organización de las Naciones Unidas, en su centésima quinto sesión plenaria, **proclamó el 8 de marzo como el Día Internacional de la Mujer** a fin de conmemorar las reivindicaciones de derechos promovidos por las mujeres.

   En la misma línea, en nuestro país, mediante Resolución Ministerial N° 114-2007-MIMDES, se declaró el mes de marzo de cada año como el "Mes de la Mujer", con la finalidad de

1 Sobre la base del Informe Nº D000720-2024-MIMP-OGAJ

promover el reconocimiento público del aporte de las mujeres al desarrollo del país por parte de las instituciones públicas y privadas, así como las organizaciones de la Sociedad Civil.

Conforme lo señalado, **existe actualmente una fecha especial para conmemorar la labor de las mujeres a favor de sus derechos y brindarles el reconocimiento público de aquellas que han destacado en los diferentes ámbitos de la sociedad; siendo esta norma de alcance nacional.**

En el marco del día internacional y del mes de la mujer, se realizan diversas acciones para conmemorar esta fecha y resulta una oportunidad para que el gobierno nacional y los gobiernos regionales y locales, en el marco de sus competencias, renueven su compromiso e implementen medidas orientadas a la promoción y protección de los derechos de las mujeres, en condiciones de igualdad. Por tanto, **la Autógrafa de Ley contribuiría a dispersar innecesariamente los esfuerzos del Estado que ya se encuentran concentrados en el día internacional y mes de la mujer, siendo que ya existe una conmemoración nacional para todas las mujeres.**

Sin perjuicio de lo anterior, cabe señalar que el artículo 36 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que las normas y disposiciones de los gobiernos regionales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa. En ese marco, es necesario advertir que, **si bien la Autógrafa de Ley declara un día conmemorativo, en realidad establece medidas que se circunscriben al departamento de Arequipa, que no son de alcance nacional, sino regional, por lo que lo idóneo sería que estas medidas se plasmen en una ordenanza u otra norma de nivel regional.**

En conclusión, si bien se valora el hecho que la Autógrafa de Ley tiene como propósito visibilizar y reconocer la participación de las mujeres cayllominas en la preservación cultural de su localidad y en la lucha por su desarrollo y autonomía económica, corresponde sea observada pues **en la legislación ya existe una norma de alcance nacional para reconocer públicamente el aporte de las mujeres al desarrollo del país y porque sus medidas tienen alcance regional, por lo que deberían plasmarse en una norma de ese nivel**.

Por las razones expuestas, se observa la Autógrafa de Ley, en aplicación del artículo 108 de la Constitución Política del Perú.

Atentamente,

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

GUSTAVO LINO ADRIANZÉN OLAYA
Presidente del Consejo de Ministros

Proyecto de Ley: 7989/2023-CR

PERÚ
CONGRESO de la REPÚBLICA

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **02** de **enero** de **2025**

Habiendo sido observada la autógrafa de ley, pase a la comisión de:

MUJER Y FAMILIA

GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE DECLARA DÍA DE LA MUJER CAYLLOMINA EL 21 DE JUNIO DE CADA AÑO

Artículo único. Día de la Mujer Cayllomina

Se declara Día de la Mujer Cayllomina el 21 de junio de cada año, con el objeto de reconocer su liderazgo, innovación y contribución en la preservación del arte textil andino con identidad cultural, reafirmando su empoderamiento y autonomía económica a través del turismo rural comunitario y la artesanía textil, así como su aporte en el desarrollo de la provincia de Caylloma, en el departamento de Arequipa, y del país.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Autoridad competente y organización de actividades

La Municipalidad Provincial de Caylloma, en coordinación con el Gobierno Regional de Arequipa, de acuerdo con sus competencias, organiza actividades de celebración, sensibilización y reconocimiento por el Día de la Mujer Cayllomina, con el fin de contribuir al fortalecimiento de su empoderamiento y autonomía económica, mejorar su calidad de vida y promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y varones.

Comuníquese a la señora Presidenta de la República para su promulgación.

En Lima, a los dos días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro.

EDUARDO SALHUANA CAVIDES
Presidente del Congreso de la República

Carmen Juárez

CARMEN PATRICIA JUÁREZ GALLEGOS
Primera Vicepresidenta del Congreso de la República

A LA SEÑORA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA